

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

████████████████████ S.A. DE C.V.

NOTA 1

VS.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE
ESPECIALIDADES NO. 1 DEL CENTRO MÉDICO
NACIONAL DEL BAJÍO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL
SEGURO SOCIAL

EXPEDIENTE No. IN-061/2015

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2958 /2015

México, D. F. a 26 de junio de 2015.

FECHA DE CLASIFICACIÓN: 10 de febrero de 2015 ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS RESERVADO: En su totalidad el expediente. PERIODO DE RESERVA: 2 años FECHA DE DESCLASIFICACIÓN: 10 de febrero de 2017 FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracs. IV y VI de la LFTAIPG AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA: El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social: Lic. Federico de Alba Martínez.
--

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa ██████████ S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del Instituto Mexicano del Seguro Social, y

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 10 de febrero de 2015, presentado en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Representante Legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., presentó inconformidad contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR058-T89-2014, convocada para la adquisición del servicio de medicina nuclear, para cubrir necesidades del ejercicio 2015.
- 2.- Por escrito de fecha 18 de junio de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, el Representante Legal de la empresa ██████████ S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó se tenga por desistida a la inconforme de la presente instancia de inconformidad, a efecto de que, en caso de que este Órgano Interno de Control lo considere jurídicamente procedente y no encontrare inconveniente legal alguno, el procedimiento administrativo sea sobreseído.

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración



Pública Federal, por disposición de los párrafos primero y tercero del artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 1, 2 fracción III, 11, 56, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. --

- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de fecha 18 de junio de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, visible a fojas 111 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa por el representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., del escrito de inconformidad de fecha 10 de febrero de 2015, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR058-T89-2014, convocada para la adquisición del servicio de medicina nuclear, para cubrir necesidades del ejercicio 2015; por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento ante esta Autoridad Administrativa, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 fracción I, y 74 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen:-----

NOTA 1

"Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

- I. **El inconforme desista expresamente;**

"Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

- I. **Sobreseer en la instancia;..."**

Por lo que en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la presente instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 18 de junio de 2015, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 24 del mismo mes y año, por el cual el Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desiste de la acción intentada ante esta Autoridad Administrativa, contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR058-T89-2014, convocada para la adquisición del servicio de medicina nuclear, para cubrir necesidades del ejercicio 2015.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 18 de junio de 2015, lo siguiente [REDACTED] apoderado de la sociedad [REDACTED] S.A. de C.V., personalidad

NOTA 1

NOTA 2

NOTA 1

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-061/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2958 /2015

- 3 -

que tengo debidamente reconocida en el expediente citado al rubro, con el debido respeto comparezco y expongo lo siguiente... Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicito se tenga por desistida a la inconforme de la presente instancia de inconformidad, a efecto de que, en caso de que ese Órgano Interno de Control lo considere jurídicamente procedente y no encontrare inconveniente legal alguno, el procedimiento administrativo se sobreseído.”; por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19 párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”

Supuesto legal que se actualizó en la especie, en virtud que el Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., mediante instrumento notarial número 27,001, de fecha 07 de febrero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 197 del Distrito Federal, visible a fojas 0008 a 0015 del expediente en que se actúa, acreditó estar autorizado para desistirse, como es el caso, de la inconformidad que nos ocupa, de fecha 10 de febrero de 2015, que interpuso contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR058-T89-2014, convocada para la adquisición del servicio de medicina nuclear, para cubrir necesidades del ejercicio 2015. -----

NOTA 1

Cabe puntualizar que aún y cuando el Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija aplicable a la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, que a la letra dice:-----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-061/2015.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 2958 /2015

- 4 -

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el Considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del Representante Legal de la empresa [REDACTED] S.A. DE C.V., contra actos de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del citado Instituto, derivados de la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados número LA-019GYR058-T89-2014, convocada para la adquisición del servicio de medicina nuclear, para cubrir necesidades del ejercicio 2015.-----

NOTA 1

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. **NOTIFIQUESE.**-----

Lic. Federico de Alba Martínez

para. C. [REDACTED] representante legal de la empresa [REDACTED] S.A. de C.V., Calle América 181, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 04030, México, Distrito Federal, Personas autorizadas: [REDACTED]

NOTA 1

NOTA 3

[REDACTED] correo electrónico: [REDACTED]

Dr. Ernesto Casas de la Torre.- Director de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 1 del Centro Médico Nacional del Bajío del Instituto Mexicano del Seguro Social, Boulevard Adolfo López Mateos s/n esq. Paseo de los Insurgentes, Col. Los Paraísos, C.P. 37320, León Guanajuato, Tel 717 3004.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, Durango No. 291, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Tels. 55-53-58,97 y 57-26-17-00 Ext 11732.

c.c.p. C.P. Enrique Nicolás Torres Hurtado.- Titular del Área de Auditoría, de Quejas y de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social en el Estado de Guanajuato.

MCHS*ING*TCN

NOTA 2

NOTA 4